LEY 21.146 - SIMPLIFICA EL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS DE VECINOS Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2019.

Comisión electoral, **debe informar en SECMUN la fecha de las elecciones del directorio, hasta 15 días hábiles antes de la realización de dichas elecciones**

Una vez que SECMUN ha recibido esta información, debe **publicar la fecha de las elecciones** en el sitio web, en un **plazo de 1 día habil**

DÍA X

SE REALIZAN LAS ELECCIONES

La comisión electoral tiene un **plazo de 5 días** (contados desde la elección) para comunicar en SECMUN el resultado de ella y entregar otros antecedentes

Una vez que la comisión ha entregado los resultados a SECMUN, se debe **publicar dicho resultado de las elecciones en la web, en un plazo de 1 día**

LA COMISIÓN ELECTORAL estará conformada únicamente por **3 PERSONAS.**

¿Cuáles son los antecedentes que se deben presentar en SECMUN?

1. Acta de la elección
2. Registro de socios actualizado
3. Registro de socios que sufragaron en la elección
4. Acta de establecimiento de la comisión electoral de acuerdo a lo señalado en el estatuto
5. Certificado de antecedentes de los socios electos emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación que permita dar cuenta de lo señalado en el artículo 20 de la Ley 12.146.

IMPORTANTE: Desde el día en que se realizan las elecciones, se abre un periodo de **15 días judiciales** para que cualquier ciudadano efectúe reclamos.

Transcurrido esos 15 días judiciales para que los ciudadanos interpongan reclamos, pueden ocurrir dos cosas:

1. Si no se interpusieron reclamos, la elección del directorio se entenderá valida de inmediato

2. Si se interpusieron uno o más reclamos, el TER debe comunicar a SECMUN sobre la resolución de dicho reclamo, para que, en un **plazo de 3 días se publique el fallo en la web**

SECMUN: Secretaría Municipal

TER: Tribunal Electoral Regional

DÍAS JUDICIALES: De lunes a sábado